

RESOLUCIÓN NÚMERO 0990 DE 21 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

У

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019, estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo 2.1.10.1.1.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad "(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural".

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el



"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. "El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, "Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural".



"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra		
1	BOLÍVAR	El Carmen De Bolívar- San Jacinto- Zambrano- San Juan Nepomuceno	CONT. 004F-2024		
2	CAUCA	Corinto	CTO. 008F-2024		
3	LA GUAJIRA	Distracción- Dibulla- La Jagua Del Pilar- Uribia-Manaure- El Molino- Urumita-Villanueva	CTO. 011F-2024		
4	NORTE DE SANTANDER	Convención- Tibú- Teorama- San Calixto	CTO. 007F-2024		
5	TOLIMA Rioblanco		CTO. 008F-2024		

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 5, 12 y 29 de abril; 12 y 26 de agosto; 18 de noviembre; 2,16 y 29 de diciembre de 2024; 21 de abril;19 de mayo; 16 de junio; 14,25 y 28 de julio; 2,8,12,19,22 y 26 de agosto; 4,5,9 y 22 de septiembre; 3 de octubre de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por



"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	225590	17958094	ALVIS MANUEL	NIEVES CAICEDO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
2	289503	39495059	ANELIA	GONZALEZ APUSHANA	LA GUAJIRA	DISTRACCION
3	357309	94280857	ALVARO	MONSALVE PORRAS	CAUCA	CORINTO
4	262997	26976766	ALIDA MERCEDES	OÑATE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA
5	262989	26976940	DIANA PATRICIA	MORALES GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
6	346367	1093906251	ANNY	ESTEVEZ LEAL	NORTE DE SANTANDER	TIBU
7	286479	17972641	NEFER	ZEQUEIRA NEGRETE	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
8	356459	8060988	JOSE ARLEY	MARIN SERNA	TOLIMA	RIOBLANCO
9	225610	1121044332	DALEXI MARIA	MURGAS BAQUERO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
10	229666	27026861	FLORINDA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA
11	229607	84107030	PABLO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA
12	229600	40820764	RAIZA	IPUANA GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA
13	344427	1122847625	MIGUEL	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
14	344428	1124374374	ROBERTO	EPIEYU URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
15	344431	1122847635	BELLO	EPIAYU URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE
16	344432	1124374294	FABIO	URIANA JARARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE
17	301067	1123731453	Jonathan Jose	MERIÑO NUÑEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
18	333633	5172518	CARLOS EDUARDO	FERNANDEZ DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
19	341687	17973568	RAFAEL ENRIQUE	MENDOZA PEREZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
20	343830	1123730597	DOUGLAS DE JESUS	MONTENEGRO SUAREZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO
21	355665	40798733	ZORAIDA ZENIT	BULA SAMPER	LA GUAJIRA	EL MOLINO
22	355667	17971907	WILMER ALBERTO	MONTENEGRO OÑATE	LA GUAJIRA	EL MOLINO
23	334135	49744320	MIRIAM	ROJAS PATIÑO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
24	286472	12589364	MANUEL GUSTAVO	ACUÑA CASTELLAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
25	345014	1119817602	ALONSO MIGUEL	LAGO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
26	308559	1119816567	LAUREANO TOMAS	DURAN PINTO	LA GUAJIRA	URUMITA
27	321052	17970740	LUIS CARLOS	QUINTERO PEÑALOZA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
28	296208	1121326442	ESMELIN ENRIQUE	CONTRERAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
29	340661	56097554	EDITA MARGARITA	CUADRADO ROMERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA
30	225603	56057475	BILQUIS MARIA	MEJIA FUENTES	LA GUAJIRA	DISTRACCION
31	285580	26997138	LILIA CONSUELO	NIEVES NIEVES	LA GUAJIRA	DISTRACCION
32	330892	1121044901	YUCILA	DAZA BARROS	LA GUAJIRA	DISTRACCION



"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
33	356521	27705303	ANA ILCE	DUARTE	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
34	238017	73551327	ACER MANUEL	CRUZ FERNANDEZ	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
35	361169	26232301	MARCELINA	CUITIVA AVILEZ	BOLIVAR	SAN JACINTO
36	225561	1121043314	IRIANA CAROLINA	VARGAS BELEÑO	LA GUAJIRA	DISTRACCION
37	330585	73375893	GUSTAVO RAFAEL	ZABALA GUTIERREZ	BOLIVAR	ZAMBRANO
38	364908	1047369833	YANINA	GUTIERREZ CASTRO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
39	345711	1090987349	DIANA MARCELA	PEINADO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION
40	344962	27814578	EMMA ROSA	SANGUINO FIGUEROA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
41	359680	1093918190	YESSICA LILIANA	PAEZ CARRILLO	NORTE DE SANTANDER	TIBU
42	287721	37371855	ILBA	CAMPO RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en la Resolución No. 0536 de 2020, asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 1.450.573.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagra etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Cuarenta y dos (42) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$ 1.450.573.000).** Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR\$
1	225590	17958094	ALVIS MANUEL	NIEVES CAICEDO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
2	289503	39495059	ANELIA	GONZALEZ APUSHANA	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
3	357309	94280857	ALVARO	MONSALVE PORRAS	CAUCA	CORINTO	\$ 37.017.000,00
4	262997	26976766	ALIDA MERCEDES	OÑATE REDONDO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
5	262989	26976940	DIANA PATRICIA	MORALES GONZALEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000,00
6	346367	1093906251	ANNY	ESTEVEZ LEAL	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 38.277.000,00
7	286479	17972641	NEFER	ZEQUEIRA NEGRETE	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
8	356459	8060988	JOSE ARLEY	MARIN SERNA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 37.767.000,00
9	225610	1121044332	DALEXI MARIA	MURGAS BAQUERO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
10	229666	27026861	FLORINDA	EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
11	229607	84107030	PABLO	RAMIREZ IPUANA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
12	229600	40820764	RAIZA	IPUANA GONZALEZ	LA GUAJIRA	URIBIA	\$ 31.317.000,00
13	344427	1122847625	MIGUEL	URIANA URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 31.317.000,00
14	344428	1124374374	ROBERTO	EPIEYU URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 31.317.000,00
15	344431	1122847635	BELLO	EPIAYU URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 31.317.000,00
16	344432	1124374294	FABIO	URIANA JARARIYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 31.317.000,00
17	301067	1123731453	JONATHAN JOSE	MERIÑO NUÑEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
18	333633	5172518	CARLOS EDUARDO	FERNANDEZ DIAZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
19	341687	17973568	RAFAEL ENRIQUE	MENDOZA PEREZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
20	343830	1123730597	DOUGLAS DE JESUS	MONTENEGRO SUAREZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
21	355665	40798733	ZORAIDA ZENIT	BULA SAMPER	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00
22	355667	17971907	WILMER ALBERTO	MONTENEGRO OÑATE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 37.317.000,00



"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR\$
23	334135	49744320	MIRIAM	ROJAS PATIÑO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
24	286472	12589364	MANUEL GUSTAVO	ACUÑA CASTELLAR	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
25	345014	1119817602	ALONSO MIGUEL	LAGO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 38.117.000,00
26	308559	1119816567	LAUREANO TOMAS	DURAN PINTO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 37.317.000,00
27	321052	17970740	LUIS CARLOS	QUINTERO PEÑALOZA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000,00
28	296208	1121326442	ESMELIN ENRIQUE	CONTRERAS	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 38.217.000,00
29	340661	56097554	EDITA MARGARITA	CUADRADO ROMERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$ 37.317.000,00
30	225603	56057475	BILQUIS MARIA	MEJIA FUENTES	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
31	285580	26997138	LILIA CONSUELO	NIEVES NIEVES	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
32	330892	1121044901	YUCILA	DAZA BARROS	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
33	356521	27705303	ANA ILCE	DUARTE	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000,00
34	238017	73551327	ACER MANUEL	CRUZ FERNANDEZ	BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\$ 31.317.000,00
35	361169	26232301	MARCELINA	CUITIVA AVILEZ	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 31.317.000,00
36	225561	1121043314	IRIANA CAROLINA	VARGAS BELEÑO	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
37	330585	73375893	GUSTAVO RAFAEL	ZABALA GUTIERREZ	BOLIVAR	ZAMBRANO	\$ 34.342.000,00
38	364908	1047369833	YANINA	GUTIERREZ CASTRO	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.317.000,00
39	345711	1090987349	DIANA MARCELA	PEINADO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	\$ 38.277.000,00
40	344962	27814578	EMMA ROSA	SANGUINO FIGUEROA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 36.317.000,00
41	359680	1093918190	YESSICA LILIANA	PAEZ CARRILLO	NORTE DE SANTANDER	TIBU	\$ 38.277.000,00
42	287721	37371855	ILBA	CAMPO RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000,00
TOTAL							\$ 1.450.573.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

• La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.



"Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario, ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor y iii) La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial - EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y a los municipios de los Departamentos de Bolívar, Cauca, La Guajira, Norte de Santander, Sucre y Tolima; quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSO

Firmado digitalmente por **GALEANO AVILA** ANDERSON ARTURO Fecha: 2025.11.21 N ARTURO 11:44:10 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Laura Marcela Sanguino Subdirectora SSEVR

Andrei Suárez Contratista SSEVR

Catherin Muñoz

Rosa Elena Espitia Riaño

Directora DIVIS

cura hang

Laura Alejandra Jimenez Acosta

Contratista SSEVR